

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO TAURINO DE ANDALUCÍA

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

1. Marco normativo.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rigen la actuación de la administración andaluza.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece como principios de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía los de racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos - art. 3 ñ) -. Por su parte el artículo 6.3 de este mismo cuerpo legal preceptúa la obligación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública de promover actividades de investigación, desarrollo y aplicación de métodos de simplificación y de gestión telemática de procedimientos administrativos.

Por tanto, existe el compromiso del ejecutivo andaluz de promover la reducción de cargas administrativas que tanto la ciudadanía como las empresas deben soportar para el cumplimiento de sus obligaciones. Se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa y que deben llevar a cabo ciudadanía y empresas para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación, implicando asimismo para las empresas ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del citado precepto legal.

En este sentido, el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su apartado primero, letra a), que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo mediante la elaboración del correspondiente proyecto al que se le acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

2. Fundamento y motivación.

El vigente Reglamento Taurino de Andalucía, ya modificado por el Decreto 278/2011, de 20 de septiembre, para adecuarlo a la normativa sobre libertad de acceso a las actividades y su ejercicio, ha quedado obsoleto en muchos aspectos. Resulta necesario una revisión y modificación en algunos aspectos de su regulación para hacerlo más acorde con la actividad regulada, así como para incluir otras cuestiones y requisitos que no se encuentran contemplados en la normativa vigente para agilizar el procedimiento de autorización previa de los espectáculos taurinos, mediante la eliminación de trámites innecesarios y la simplificación de la documentación a aportar por los organizadores de estos festejos, adaptándose a los requisitos de la administración electrónica y simplificación del procedimiento. Se hace necesario, por tanto, una adecuación a la normativa sobre libertad de acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, así como la agilización de trámites. Asimismo, la evolución de la fiesta de toros exige modernizar, actualizar y contemplar nuevos tipos de espectáculos, así como modificar algunos aspectos de la actual regulación, para hacerla más acorde con la realidad y con las peculiaridades de la sociedad y las costumbres andaluzas. Son también motivos de seguridad y orden público los que justifican la tramitación de esta nueva regulación.



FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ VICTOR LUIS SANCHEZ-RAMADE ERCORECA	26/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El proyecto de Reglamento pretende adecuar la normativa sobre libertad de acceso a las actividades de servicio y su ejercicio; agilizar el procedimiento de autorización previa de los espectáculos taurinos mediante la eliminación de trámites innecesarios y la simplificación de la documentación; adaptar los requisitos de administración electrónica y simplificación del procedimiento, y la necesidad de modificar algunos aspectos de su regulación, para hacerla más acorde con la realidad y con las peculiaridades de la sociedad y costumbres andaluzas.

No se pretende sustituir la autorización administrativa previa por la presentación de declaración responsable o la comunicación previa como medios de control administrativo para celebrar la actividad, sino que busca agilizar el procedimiento de autorización, mediante la eliminación de trámites innecesarios y la simplificación de la documentación a aportar por los organizadores de estos festejos. Así, se contempla un procedimiento telemático para la autorización de los espectáculos taurinos, y la obligación para los organizadores de estos festejos de relacionarse por medios electrónicos con los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Registro Electrónico Único establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en consonancia con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración de la Junta de Andalucía informará sobre estos procedimientos para su conocimiento.

3. Valoración de las cargas administrativas.

Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE INTERIOR
Fdo. Lourdes Fuster Martínez

EL GABINETE TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN
Fdo. Víctor Sánchez-Ramade Ercoreca

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	26/02/2024	PÁGINA 2/2
	VICTOR LUIS SANCHEZ-RAMADE ERCORECA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	